



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 068 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de febrero de 2010 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida en ese entonces Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Hugo Loayza con registro CDH1-3 la nota suscrita por MARIA SILVIA TORRES UREY DIRECTORA del Jardín de Niños Jaime Mendoza y otros en la cual se pide la distinción del Jardín de Niños Jaime Mendoza en sus 100 años de vida al servicio de la Educación de la niñez Sucrense; empero en fecha 29 de junio de 2010, ingresa otra nota aclaratoria dirigida a la presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, en la cual se pide que nos dirijamos a la entidad como JARDIN DE NIÑOS JAIME MANDOZA además de adjuntar la documental requerida para efectos del tramite.

Que en fecha 22 de agosto de 1910, se funda el nivel inicial de la Unidad Educativa Jaime Mendoza, en honor a un ilustre chuquisaqueño el Dr. Jaime Mendoza (Medico), quien además fue también músico, dibujante, compositor, historiador, sociólogo y geógrafo; entre sus obras literarias tenemos el ensayo EL NIÑO BOLIVIANO, Ayacucho y el Alto Perú, etc.

Que en sus primeros años dicha institución fungió con el nombre de KINDER FISCAL y que posteriormente entre los años 1922 a 1927 el nombre fue cambiado a KINDERGARTEN N° 1 adicionando el nombre de MODESTA CAREAGA y recién en 1945 recibe su nombre definitivo de JAIME MENDOZA.

Que mediante resolución administrativa N° 026/93 emitida por el ministerio de educación de fecha 29 de julio de 1993 indica: "... como fecha de fundación y funcionamiento el 22 de agosto de 1910 del prebásico Jaime Mendoza de la ciudad de Sucre..."

Que en fecha 22 agosto de 1985 mediante resolución prefectural N° 12/85 DECLARA BODAS DE DIAMANTE DEL JARDIN INFANTIL JAIME MENDOZA EN HOMENAJA A SUS 75 años de vida al servicio eminente de la educación

Que mediante resolución Suprema N° 200361 de 1° de agosto de 1985 emitida por el ministerio de educación GRAN ORDEN BOLIVIANA DE LA EDUCACION EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL en sus bodas de Diamante

Que la honorable HAM de Sucre mediante resolución municipal N° 97/86 de 21 de agosto de 1986 otorga al Kindergarten Jaime Mendoza la condecoración del GRAN CHURUQUELLA en sus bodas de diamante.

Que la labor de enseñanza inicial impartida en este Jardín de Niños Jaime Mendoza fue ininterrumpida, durante sus 100 años de vida; lapso en el cual han educado generaciones integras de chuquisaqueños y chuquisaqueñas, que muchos de sus alumnos fueron personajes ilustres de esta ciudad, en justo homenaje al ser el Jardín de Niños mas antiguo de Bolivia y al cumplir sus 100 años de labor educativa.

Que, conforme el art. 12 inc e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir con la **CONDECORACION HEROINA JUANA AZURDUY DE PADILLA en grado de HONOR CIVICO** la concesión de esta condecoración se limitara a instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o mas años de vida.. sic."



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2
OM N°068/10

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la **CONDECORACION HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA** en grado **HONOR CIVICO**:

A : JARDIN DE NIÑOS JAIME MENDOZA

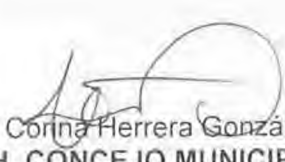
Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día **VIERNES 20 de Agosto del año 2010, a horas 17:00 p.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.**

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de julio del año dos mil diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de agosto del año dos mil diez.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

